

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Neiva –Huila
Jcmpal05nva@notificacionesri.gov.co

Marzo 20 de 2018
Oficio 961

Señor(es)
Soporte Pagina Web Rama Judicial

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIME VICTORIA HERNÁNDEZ contra SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO
- BOLIVAR RADICACIÓN: 410014003005-2018-00180-00

Comedidamente me permito notificarle el auto proferida dentro de la acción de tutela de la referencia

"Teniendo en cuenta que no se ha podido notificar al señor JAIRO HARRY CONDE vinculado en la acción de tutela de la referencia, el juzgado Dispone que la notificación del auto admisorio y la sentencia de tutela se realicen a través de la página web de la rama judicial.

Notifíquese por el medio más expedito." **FDO. HECTO ALVAREZ LOZANO-JUEZ.**

Atentamente



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA –HUILA

Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746

Marzo seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIME VICTORIA HERNÁNDEZ contra
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO –
BOLIVAR RADICACIÓN: 410014003005-2018-00180-00

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE la presente acción de tutela instaurada por el señor JAIME VICTORIA HERNÁNDEZ invocando la protección de su derecho fundamental al debido proceso contra la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO - BOLIVAR. VINCULAR a esta acción constitucional al señor Jairo Charry Conde quien puede resultar afectado con la decisión que se adopte. En consecuencia, entérese de esta determinación tanto a la accionante, como a la entidad accionada y el vinculado en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado para que obren como pruebas dentro de esta tutela, ténganse como tales los documentos aportados por la parte accionante, los que se aporten posteriormente y que tengan injerencia en la decisión de esta acción constitucional.

Igualmente, se dispone solicitar a la accionada y vinculado que dentro de un día (1) siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncien respecto a los hechos y

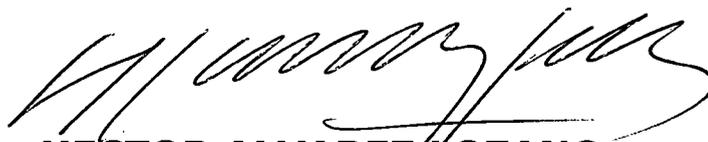
pretensiones que sustentan la acción de tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Entra tanto, solicítese a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO – BOLIVAR que dentro el mismo término de un día informe al despacho porque se impuso los tres comparendos al señor JAIME VICTORIA HERNÁNDEZ en el año 2016, si del certificado de tradición del vehículo de placas ETH 23B se observa que el propietario es el señor JAIRO HARRY CONDE desde el 17 de septiembre de 2009.

En igual sentido solicítese al accionante que dentro del término de un día siguiente a la notificación de este proveído informe el despacho la dirección para notificar al señor Jairo Charry Conde actual propietario de la motocicleta de placas ETH 23B.

Finalmente, se reconoce personería al señor JAIME VICTORIA HERNANDEZ para que actúe en causa propia dentro de la presente acción de tutela.

Notifíquese por el medio más expedito.



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.